

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

| | Sin S A C | |
|----------------------------|-----------|--------|
| | Sueldo | Jornal |
| | \$ | \$ |
| Peón general | 16 370,33 | 718,74 |
| Peón porcino | 16 861,43 | 740,29 |
| Peón porcino especializado | 17 352,54 | 761,86 |
| Encargado | 21 233,82 | |

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan




